

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA) PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS (TFE) EN COLABORACIÓN CON EMPRESAS E INSTITUCIONES.

En Málaga, a 3 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ángel Narváez Bueno, Rector de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, así como de lo que determina el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucia, y en virtud de su nombramiento publicado por Decreto 507/2015 (BOJA nº 244 del 18 de diciembre), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF Q-2918001-E y domicilio en Campus universitario de El Ejido, s/n, 29071 de Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad,

De otra parte, D. Antonio Galán Pedregosa, con DNI Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) en nombre y representación de la citada Entidad con CIF Q-41007994-H y domicilio social en C/Johan Gutenberg, nº1, C.P. 41092, Sevilla.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre si la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad de Málaga es un Organismo Público de Investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinario, que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesado en colaborar con Instituciones tanto públicas como privadas para la promoción de estas actividades.

SEGUNDO: Que la Universidad de Málaga y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA), (en adelante empresa/institución) coinciden en declarar el alto interés la colaboración entre ambas para fomentar la mejor formación de sus estudiantes y así dar respuesta a las demandas de la sociedad y el tejido productivo en el que se insertan.

TERCERO: Que el vigente Reglamento regulador del Trabajo de Fin de Grado, (TFG), en su artículo 18 con relación al 7.6 contempla la posibilidad de que tales TFG se desarrollen en otras universidades, centros de investigación, empresas y otras instituciones afines, que tengan suscrito o suscriban con la Universidad de Málaga el convenio de colaboración correspondiente para llevar a cabo esta finalidad, de acuerdo con el artículo 7.6. En estos casos, la COA del Centro o titulación, o en su caso, el coordinador de TFG o la Comisión de TFG, asignará un tutor de la Universidad de Málaga y solicitará un colaborador externo en la institución de destino.

CUARTO.- Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio Específico, que tiene por objeto establecer el marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE nº 184 de 30 de julio), en tanto que los Trabajos de Fin de Grado. (TFG), forma parte como materia o asignatura obligatoria del plan de estudios de los títulos



oficiales de Graduado, regulados por el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, (BOE nº 260 de 30 de octubre), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales; indicándose en dicha norma, artículos 12 y 15, las directrices para el diseño de títulos de Graduado y Máster respectivamente, así como que tales enseñanzas concluirán con la defensa de un Trabajo. Fin de Grado o Máster que tendrá entre 6 y 30 créditos.

QUINTO: Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE nº 318 de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales.

SEXTO: Que el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación establece los términos y condiciones para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, siendo igualmente de aplicación la Disposición Adicional Vigésimo Quinta del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE nº 163 de 5 de julio).

SÉPTIMO: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en su sesión ordinaria de 23 de enero de 2013, aprobó el Reglamento del Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Málaga y en sesión de ordinaria de 27 de junio de 2016, aprobó la Normativa sobre Trabajo Fin de Máster de la Universidad de Málaga. Ambos establecen el marco normativo en el que deben desarrollarse la realización de los citados trabajos.

OCTAVO: Que ambas partes desean colaborar en la formación de los estudiantes universitarios de la Universidad de Málaga para darles la oportunidad de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y llevar a cabo, bajo la supervisión de ambas entidades, el desarrollo de trabajos e investigaciones relacionados con la elaboración de Trabajos Fin de Estudios (Trabajo Fin de Grado, Trabajo Fin de Máster, Proyecto Fin de Carrera, Proyecto Fin de Grado, Proyecto Fin de Máster) en adelante TFE, que por su elevado contenido práctico, resulte conveniente realizar en colaboración con una entidad externa.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, en base a la reglamentación específica de la Universidad de Málaga de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO

La Universidad de Málaga y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) suscriben el presente Convenio Específico a fin de facilitar la colaboración de estudiantes en la citada empresa/institución al objeto de complementar su formación académica mediante la realización del TFE lo que redundará en el perfeccionamiento de los conocimientos tanto profesionales como científicos del alumnado.

Entre las modalidades de colaboración, se desarrollará la realización de actividades prácticas curriculares externas en el marco de estudios o investigaciones relacionadas con la elaboración del TFE.



SEGUNDA.-ALCANCE

La entidad/empresa colaboradora contribuirá a la realización del TFE aportando los medios materiales y humanos que fueran necesarios. Los datos específicos de esta colaboración como son datos del estudiante, título del TFE, Centro, duración, objetivos, tutor, colaborador externo, etc., se recogerán en el Anexo I.

TERCERA - COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Universidad de Málaga se compromete a:

- Establecer, a través del Coordinador del TFE y en colaboración con la empresa/entidad de acogida, el programa de actividades formativas con carácter previo al inicio de las mismas.
- Responsabilizarse de que los estudiantes que participen en el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, conozcan el contenido del mismo.
- Nombrar a un tutor académico de conformidad con la normativa específica que regula la materia.
- d) Emitir a la empresa o institución colaboradora, previa petición, un certificado de participación en actividades de mecenazgo en los términos establecidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo.

La institución/empresa colaboradora se compromete a:

- a) Facilitar a los estudiantes los medios e instalaciones oportunas para poder desarrollar su plan de trabajo.
- b) Orientar y ayudar a los estudiantes a resolver durante su estancia sus dudas y dificultades.
- Asignar al colaborador externo que se responsabilizará del estudiante durante su estancia en la empresa.

El estudiante estará sujeto al régimen que se establece en el presente convenio y se compromete a:

- a) Estar matriculado en la correspondiente asignatura TFE.
- b) Incorporarse a la empresa/institución en la fecha acordada y respetar el horario establecido por las partes. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden y seguir las instrucciones que reciban.
- Respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- d) Asumirla responsabilidad en el cumplimiento de los compromisos acordados por la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) mediante la correspondiente Declaración Responsable (Anexo III).
- c) Guardar confidencialidad sobre los datos, informaciones y documentos a los que tenga acceso durante su estancia en la empresa/institución, así como a utilizarlos única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones derivadas del presente convenio, según algunas de las modalidades que se reflejan en el (Anexo II)

CUARTA.-RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

La relación entre los estudiantes y la empresa/institución en que estos realicen sus estancias al amparo del presente convenio no implica ningún otro compromiso que lo aquí estipulado, no constituyendo vínculo jurídico o relación laboral de ningún tipo, ni supone contraprestación económica alguna para ninguna de las partes.



QUINTA.-DESARROLLO Y CONTENIDO DE LA ESTANCIA

El TFE forma parte de los contenidos obligatorios de los planes de estudios de los títulos oficiales de Graduado y Máster. Debe estar orientado a las competencias recogidas en la Memoria de Verificación del título de que se trate. Consiste en la realización de un trabajo autónomo que cada estudiante realizará bajo la supervisión de su tutor académico y colaborador externo.

Los contenidos y la forma en que se presentará y evaluará el mismo se regularán por la normativa específica de la Universidad de Málaga.

Igualmente, las estancias realizadas al amparo de este convenio no tendrán consideración de prácticas académicas externas.

SEXTA - SEGUROS

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantia correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Coordinador del TFE del Centro, previo al inicio del TFE. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante por la póliza que la UMA tiene suscrita a tales efectos.

SÉPTIMA - PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El tratamiento de datos de carácter personal de los estudiantes se realizará de conformidad con la Ley. Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Los TFE se regirán según lo recogido en la normativa general universitaria en los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Los aspectos específicos de esta colaboración referidos a confidencialidad, conocimientos previos y propiedad, titularidad y explotación de los resultados del TFE, se recogerán en el Anexo III del presente convenio.

OCTAVA .- COMISIÓN MIXTA

En cualquier momento y, si ambas partes lo consideran necesario para la buena marcha del presente Convenio Específico, se podrá constituir una Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes de cada una de las Instituciones firmantes, designados por sus responsables.

Esta Comisión Mixta, que dictará las normas internas de funcionamiento, se encargará de formular propuestas concretas de actuación y se reunirán cuando lo solicite una de las partes.

NOVENA - VIGENCIA

El presente Convenio Específico entrará en vigor a la fecha de su firma, renovable tácitamente cada año, salvo denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación no inferior a tres meses a la fecha en la que quiera darlo por finalizado, manteniéndose, no obstante, en toda su eficacia respecto de aquellos TFE iniciados hasta su conclusión, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las partes. Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:



- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas por las partes.
- c) Por cualesquiera otras causas establecidas en la legislación vigente y aplicable.

DÉCIMA - NATURALEZA

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, cuyos principios, no obstante, se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de normas aplicables.

Asimismo, la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo de conformidad con las previsiones contenidas en el cuerpo expositivo del mismo.

UNDÉCIMA .- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen de mutuo acuerdo que los únicos competentes serán los Tribunales de Málaga, renunciando expresamente a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en testimonio de conformidad con lo expresado y de vinculación con el presente Convenio Específico, lo firman en triplicado ejemplar.

Málaga 3 de octubre de 2018.

EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

EL RECTOR

José Ángel Narváez Bueno

M&Chantal Péret Huraándet Vicencethra de Estudios de Grado P.D.F.R.R. Fdo.: Antonio Galán Pedregosa

CLIF. O-FIDOLITY



ANEXO I AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA) PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS (TFE) EN COLABORACIÓN CON EMPRESAS E INSTITUCIONES.

| CENTRO | |
|------------|--|
| TITULACIÓN | |

DATOS DEL ESTUDIANTE

| APELLIDOS | |
|-----------|--|
| NOMBRE | |
| DNI | |

DATOS DEL TRABAJO FIN DE ESTUDIOS

| TÍTULO | Seguimiento de la avifauna acuática por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua (AMAYA) |
|--------------------------|---|
| DURACIÓN DE LA ESTANCIA | Un año |
| HORARIO | 8:00-15:00 |
| OBJETIVOS DE LA ESTANCIA | El alumno se incorporará al programa de seguimiento de la avifauna acuática por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua (AMAYA) en la provincia de Málaga. Analizará las bases legales de dicho programa desde sus inicios históricos. Examinará las especies y los humedales afectados por el seguimiento, valorando su interés para la conservación. Hará una revisión bibliográfica de los métodos aplicables al seguimiento de aves acuáticas. Participará en los censos de acuáticas junto con personal de la AMAYA y realizará un análisis estadístico básico de los resultados obtenidos. Realizará también un informe crítico de las actividades realizadas. |
| TUTOR ACADÉMICO | MAIL |
| COLABORADOR EXTERNO | MAIL |

Málaga 3 de octubre de 2018

EL COORDINADOR DEL TFE

LA ESTUDIANTE

Fdo.: Maria Eugenia Manjón-Cabeza Cloute

Fdo.: María de las Mercedes Lara López



ANEXO II AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y <NOMBRE DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN>PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS (TFE) EN COLABORACIÓN CON EMPRESAS E INSTITUCIONES, REFERIDO A CONFIDENCIALIDAD, CONOCIMIENTOS PREVIOS, Y PROPIEDAD, TITULARIDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS

CONFIDENCIALIDAD

Se entenderá por información confidencial toda aquella información técnica, económica o de cualquier otra clase, a la que cualquiera de las partes implicadas en la definición, desarrollo y/o supervisión del TFE (estudiante, tutor, cotutor, colaborador externo, cualesquiera otros miembros de la Universidad de Málaga o de <NOMBRE DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN> que adicionalmente puedan participar en dichas tareas de definición, desarrollo y/o supervisión) tenga acceso, a través de cualquier medio, y de manera directa o indirecta, con ocasión del desarrollo del TFE, salvo que:

- La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Cualquier información confidencial facilitada en el marco del TFE no podrá ser utilizada mas allá de lo estrictamente necesario para el desarrollo de dicho TFE, ni ser transmitida a terceros ajenos a los TFE sin el previo consentimiento escrito de la parte de que provenga la información.

A los efectos de garantizar el satisfactorio cumplimiento de la obligación de confidencialidad, las partes se comprometen a asegurar que sólo tendrán acceso a la información confidencial las personas alas que les sea absolutamente necesario conocerta al objeto de definir, desarrollar y/o supervisar los TFE. Las partes se comprometen a que toda persona participante en los TFE conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta disposición. Sin perjuicio de lo anterior, la parte proveedora de la información confidencial podrá requerir a la parte o partes receptoras la firma de un acuerdo de confidencialidad individual para cada persona involucrada, directa o indirectamente en los TFE.

Excepcionalmente, los datos e informes obtenidos durante la realización del TFE, así como los resultados finales, podrán tener carácter confidencial, siempre y cuando ello no comprometa la elaboración y defensa del TFE por parte del estudiante de conformidad con la normativa propia de la Universidad de Málaga y con la legislación vigente al respecto de las enseñanzas universitarias oficiales, en particular de los títulos de Grado y Máster.

La divulgación por una de las partes implicadas en la definición, desarrollo y/o supervisión del TFE de información sobre resultados del TFE a terceros, incluyendo la autorización para la defensa del TFE y/o, en su caso, para la publicación de informes, articulos en revistas científicas, o cualquier otro tipo de divulgación, necesitará el consentimiento por escrito de <NOMBRE DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN>. Antes de su publicación, la parte interesada en la divulgación remitirá la información que se pretende publicar o, al menos un borrador avanzado, a <NOMBRE DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN>para su revisión, que dispondrá de treinta (30) dias para notificar a la parte interesada en la divulgación cualquier objeción con respecto a su difusión, teniendo en cuenta sobre todo los siguientes criterios:

- R El efecto que dicha publicación pueda tener sobre la presentación de posibles solicitudes de patente.
- X Mantenimiento de la confidencialidad requerida, según lo establecido en la presente disposición.

La ausencia de respuesta durante el periodo de treinta (30) días será entendida como aprobación tácita. Si hubiera objeciones a la divulgación, se establecerán las modificaciones pertinentes que resuelvan el problema y permitan su difusión como máximo en los tres (3) meses siguientes, con especial sensibilidad para el caso de que la divulgación pretendida sea la propia defensa del TFE.

Tanto en publicaciones como en patentes o en otros títulos o registros, se respetará siempre la mención a los autores de los resultados del TFE; en estas últimas figurarán en calidad de inventores o autores. En cualquiera de los casos de difusión de dichos resultados se hará siempre referencia especial al presente convenio.





Las disposiciones anteriores, referidas a confidencialidad, subsistirán después de la terminación del presente convenio.

CONOCIMIENTOS PREVIOS

El conocimiento que posea cada parte con carácter previo a su participación en el desarrollo del TFE no tendrá en ningún caso la consideración de resultado del TFE. Dicho "conocimiento previo" seguirá perteneciendo exclusivamente a la parte implicada en la definición, desarrollo y/o supervisión del TFE propietaria del mismo. Tampoco se considerará resultado del TFE aquél que en su caso pudiera obtenerse en paralelo a la ejecución de dicho TFE o, una vez finalizado el TFE, a partir de desarrollos posteriores del mencionado "conocimiento previo".

Se entenderá por "conocimiento previo", patentes solicitudes de patentes, otros derechos de propiedad industrial e intelectual, saber hacer y, en general, cualquier información técnica desarrollada por cada parte con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

La titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial anteriores a la firma de este convenio seguirá siendo de la parte implicada en la definición, desarrollo y/o supervisión del TFE que la ostente. La titularidad abarca no sólo los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial efectivamente registrados, sino también aquéllos que, a fecha de este convenio, estén aún en fase de registro efectivo ante las autoridades competentes, o aquellos derechos de Propiedad Intelectual que, no siendo exigible su registro efectivo ante autoridad competente, hayan sido registrados internamente por la parte propietaria de los mismos.

COMISIÓN DE GARANTÍAS

Se habilitará una comisión que garantice los derechos de los estudiantes de la Universidad de Málaga que desarrollen el TFE con una empresa o institución. Sus funciones serán:

- Velar por los intereses de los estudiantes de la Universidad de Málaga.
- Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y sus anexos.
- Aprobar y/o modificar los acuerdos alcanzados.
- Resolver los conflictos que se planteen.

Esta comisión estará formada por los vicerrectores/as de Estudios de Grado o Posgrado, según el caso, o persona en la que deleguen; el vicerrector/a de Innovación Social y Emprendimiento, o persona en la que delegue; el vicerrector/a de Proyectos Estratégicos, o persona en la que delegue; y un representante de la empresa o institución.

PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DEL TFE Y TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL ASOCIADOS A DICHOS RESULTADOS

Se considerará resultado del TFE toda aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado en los informes realizados por el estudiante y que provengan de la implementación del objeto del presente convenio. Sin carácter limitativo, los resultados del TFE comprenderán conocimiento generado, patentes o solicitudes de patentes, otros derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, saber hacer (know how) y, en general, cualquier información, de carácter técnico o no, generada por cada parte implicada en la definición, desarrollo y/o supervisión del TFE durante el desarrollo del mismo.

Las partes implicadas en la definición, desarrollo y/o supervisión del TFE se comprometen, además de a cumplir lo acordado en la disposiciones anteriores respecto de la confidencialidad y divulgación de información sobre resultados del TFE por una cualquiera de dichas partes, a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos en este convenio. Esta colaboración incluye la obtención de la firma de los autores o inventores en los documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad intelectual o industrial así como para su extensión a otros países cuando así se decidiera.



De forma general, los derechos sobre los resultados del TFE corresponderán a la parte o partes implicadas en el desarrollo del TFE que generen dichos resultados. Tratándose de un trabajo de Fin de Estudios realizado por el alumno con el apoyo, colaboración y tutorización de la Universidad y la Empresa colaboradora, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba Estatuto del Estudiante Universitario, se respetará en primer término la autoria y los derechos de propiedad intelectual e industrial del alumno autor de los respectivos trabajos. No obstante lo anterior, el alumno, respetándose siempre su autoría, podrá ceder total o parcialmente los derechos de explotación de las referidas propiedades intangibles mediante acuerdos específicos con la Universidad y la Empresa. En los precitados acuerdos se determinará los grados de intervención de cada una de las partes (alumno, Universidad y Empresa) en los resultados de la actividad realizada por el alumno.

Málaga 3 de octubre de 2018.

EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

EL RECTOR José Ángel Narváez Bueno

P.D.F. R.R.

Me Chantal Pirer Hernandez Vicerrectura de Estruction de Grado Fdo.: Antonio Galán Pedregosa

CHI, OAHOTPH



ANEXO III AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA) PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS (TFE) EN COLABORACIÓN CON EMPRESAS E INSTITUCIONES

DECLARACIÓN RESPONSABLE

| Yo, mayor de edad, con NIF |
|--|
| actuando en mi propio nombre y representación, y bajo mi responsabilidad, |
| DECLARO: |
| Que deseo participar en el desarrollo del Trabajo Fin de Estudios de título Seguimiento de la avifauna acuática por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua (AMAYA), bajo la supervisión de D. como Tutor del TFE, y de Matias de las Heras Carmona como Colaborador externo, y que poseo la cualificación y experiencia necesarias para la realización del mismo. |
| Que reconozco y asumo mi responsabilidad en el cumplimiento de los compromisos acordados por la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucia (AMAYA), y establecidos en el correspondiente Convenio Específico celebrado entre ambas partes, en particular en lo referido a conocimientos previos, y propiedad, titularidad y explotación de los resultados del TFE. |
| Que reconozco y asumo mi responsabilidad respecto de las obligaciones económico-jurídicas que legalmente me pudieran ser exigidas por el incumplimiento de los citados compromisos. |
| Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en |
| En Málaga, a 3 de octubre de 2018 |
| |